

CONVENIO DE COLABORACIÓN ADMINISTRATIVA QUE CELEBRAN EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y EL MUNICIPIO DE SAN JUAN DEL RÍO, PARA EL COBRO DE MULTAS IMPUESTAS POR AUTORIDADES ADMINISTRATIVAS NO FEDERALES.

(Publicado en P.O. No. 11, 28-II-14)

CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL ESTADO DE QUERÉTARO, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL LIC. JORGE LÓPEZ PORTILLO TOSTADO, SECRETARIO DE GOBIERNO DEL PODER EJECUTIVO, CON LA PARTICIPACIÓN DEL ING. GERMÁN GIORDANO BONILLA, SECRETARIO DE PLANEACIÓN Y FINANZAS DEL PODER EJECUTIVO, EN LO SUCESIVO “EL ESTADO” Y POR LA OTRA EL MUNICIPIO DE SAN JUAN DEL RÍO, QRO., REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL LIC. FABIÁN PINEDA MORALES, PRESIDENTE MUNICIPAL, CON LA PARTICIPACIÓN DEL SÍNDICO EL LIC. RAFAEL CAMACHO CAMACHO, DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS LA C.P. PILAR DE LOS ÁNGELES MONTES BARRERA Y EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO EL LIC. OMAR RIOS MORA, EN LO SUCESIVO “EL MUNICIPIO”, A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ “LAS PARTES”, DE CONFORMIDAD CON LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

- I. En fecha 04 de diciembre de 2008, fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal celebrado entre el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría (sic) de Hacienda y Crédito Público y el Estado de Querétaro, habiéndose publicado también en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga” el 02 de enero de 2009.
- II. Conforme a lo dispuesto por la fracción IX de la Cláusula Segunda del Citado (sic) Convenio, el Estado y la Federación, han acordado coordinarse en materia de las multas impuestas por autoridades Federales no Fiscales, asumiendo el Estado las facultades previstas en la Cláusula Décima Quinta del referido instrumento.
- III. Asimismo, a través de la mencionada Cláusula Décima Quinta, el Estado convino con la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, que ejercerá a través de las autoridades fiscales municipales, cuando así lo acuerden expresamente y el convenio respectivo sea publicado en el órgano de difusión oficial de la entidad, las facultades que en dicha clausula se establecen.

DECLARACIONES

I.- “EL ESTADO”, DECLARA QUE:

I.1 De conformidad con lo estipulado en los artículos 40, 42, 43 y 115, primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 1, 7, primer párrafo y 10 de la Constitución Política del Estado de Querétaro, es libre y autónomo en lo que se refiere su régimen interno, teniendo como base de su organización territorial, política y administrativa el Municipio libre.

I.2 Quienes suscriben el presente, cuentan con las facultades necesarias para celebrarlo de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 13 de la Ley de Coordinación Fiscal, Cláusula Décima Quinta del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrado entre el Gobierno Federal por

conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Estado de Querétaro y en los artículos 5, 6, 19, fracciones I y II y 22, fracción cuarta de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.

I.3 Su domicilio es el ubicado en 5 de mayo esq. Pasteur, Col. Centro, C.P. 76000, Querétaro, Qro.

II.- “EL MUNICIPIO” DECLARA QUE:

II.1 Es un ente público con personalidad jurídica y patrimonio propio, que forma parte integrante del territorio de la Entidad, de conformidad con los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 10, 11 y 35 de la Constitución Política del Estado de Querétaro; 3 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro y 25, fracción I del Código Civil para el Estado de Querétaro.

II.2 De conformidad con lo dispuesto por el artículo 30 fracción XVIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, es facultad del H. Ayuntamiento autorizar a “EL MUNICIPIO” para celebrar convenios con otros Municipios, con el Estado y con los Particulares, a fin de coordinarse y asociarse para la más eficaz prestación de los servicios públicos o el mejor ejercicio de las funciones que le correspondan, a (sic) para cualquier aspecto de índole administrativo que requiera de auxilio técnico u operativo; motivo por el cual el H. Ayuntamiento de San Juan del Río, Qro., mediante Sesión Extraordinaria de Cabildo de fecha 17 de octubre de 2012, en el Quinto punto, inciso E) del orden del día, emitió Acuerdo –*cuya copia certificada se adjunta al presente como ANEXO I*-, que aprueba la celebración del presente Convenio, autorizando al Presidente Municipal para la firma del mismo.

II.3 Sus representantes cuentan con las facultades necesarias para la celebración del presente convenio, de conformidad con los artículos 31 fracción VIII, 33 fracción V, 47 fracción V y 48 fracción XV de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, así como el Acuerdo de Cabildo a que se refiere la declaración que antecede.

II.4 Su domicilio es ubicado en Juárez No. 36 poniente, Colonia Centro, San Juan del Río, Querétaro.

CLÁUSULAS

PRIMERA. “EL ESTADO” conviene delegar en “EL MUNICIPIO” las facultades que le han sido conferidas por la Federación a través de la Cláusula Décima Quinta del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrado entre el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Estado de Querétaro, mencionado en el Antecedente I de este documento, motivo por el cual tratándose de infractores domiciliados en el Municipio de San Juan del Río, Querétaro, corresponderá a “EL MUNICIPIO” llevar a cabo las siguientes actuaciones:

I. Requerir el pago de las multas referidas, determinar sus correspondientes accesorios y recaudar dichos conceptos, incluso a través del Procedimiento Administrativo de Ejecución.

La recaudación de las multas mencionadas en esta cláusula se efectuará por “EL MUNICIPIO” a través de las instituciones de crédito o en las oficinas recaudadoras o auxiliares que él mismo autorice.

II. Efectuar la devolución de las cantidades pagadas indebidamente.

III. Autorizar el pago de las multas a que se refiere esta cláusula, ya se (sic) diferido o en parcialidades, debiéndose garantizar el interés fiscal, en los términos del Código Fiscal de la Federación.

SEGUNDA. “EL MUNICIPIO” percibirá por las actividades que realice con motivo de este convenio el 90% (noventa por ciento) del importe de las multas impuestas por las autoridades administrativas federales no fiscales, el 8% (ocho por ciento) del importe corresponderá a “EL ESTADO” y el 2% (dos por ciento) restante a la Federación.

La aplicación de los incentivos a que se refiere esta cláusula solo procederá cuando efectivamente se paguen los créditos respectivos.

TERCERA. “EL ESTADO” podrá en cualquier tiempo ejercer las atribuciones a que se refiere el presente, aun cuando hayan sido conferidas expresamente a “EL MUNICIPIO”, pudiendo hacerlo en forma separada o conjunta con éste último.

CUARTA. “EL MUNICIPIO” rendirá a “EL ESTADO” cuando de lo recaudado proveniente de las multas impuestas por las autoridades administrativas federales no fiscales y sus accesorios, mediante el formato de entero de participación, multas administrativas no fiscales, que se adjunta como ANEXO II a este convenio, dentro de los primeros cinco días hábiles del mes siguiente a aquél en que se haya efectuado la recaudación, enterando a “EL ESTADO” las cantidades que le correspondan, así como las pertenecientes a la Federación, a fin de que “EL ESTADO” las entere en términos de la Cláusula Vigésima Tercera del precitado convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal celebrado entre el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Estado de Querétaro. Para el caso de que no exista recaudación del periodo mensual reportado, “EL MUNICIPIO” deberá presentar en ceros el citado formato.

Asimismo “EL MUNICIPIO”, dentro de los primeros cinco días hábiles de cada mes deberá de presentar a “EL ESTADO”, un informe y el estado comparativo de cartera pendiente de cobro de multas impuestas por autoridades administrativas federales no fiscales del mes anterior. Asimismo “EL MUNICIPIO” deberá rendir dentro de los primeros cinco días del mes de enero de cada año, un informe anual sobre su cartera pendiente y lo recaudado durante el ejercicio presupuestal.

QUINTA. Las partes acuerdan que el presente instrumento podrá darse por concluido mediante la celebración de un convenio de terminación que deberá ser publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga” dentro de los treinta días naturales siguientes a su suscripción y que surtirá sus efectos el día siguiente a aquel en que se realice su publicación.

SEXTA. Conforme a lo establecido en el artículo 13 de la Ley de Coordinación Fiscal y en la Cláusula Décima Quinta del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal que celebran el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público del Estado de Querétaro, antes mencionado, este convenio surte sus efectos a partir de su firma y deberá ser publicado en el periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”.

SÉPTIMA. Con fundamento en el artículo 177 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro y 29, fracción VI de la Constitución Política del Estado de Querétaro, los conflictos derivados de este convenio serán resueltos por el Pleno del Tribunal Superior de Justicia.

OCTAVA. El presente Convenio tendrá vigencia a partir del 18 de octubre de 2012 dos mil doce y hasta el 30 de septiembre del 2015 dos mil quince.

